AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
Área de Seguridad y Movilidad
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 254

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO "LOS ÁLAMOS", SITUADO EN EL PASEO DE LAS MORERAS, PARA EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDAD HOSTELERA.

1. OBJETO DE LA CONCESION

Es objeto del presente contrato la concesión mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación del uso privativo del inmueble denominado "Los Álamos", ubicado en el paseo de Las Moreras para explotación de actividad de hostelería.

El edificio objeto de la concesión tienen una superficie total construida de 399,90 m^2, distribuida en dos plantas o niveles.

Revestirán carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el resto de documentos que figuran como anexos al mismo, y los que presente el licitador que resulte adjudicatario y que concreten su oferta, quedando excluido el presente contrato del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre (a partir de ahora TRLCSP), de conformidad con el artículo 4.1 o) de la misma Ley, calificándose como contrato de concesión de ocupación de dominio público, conforme con el artículo 93.1 de la Ley de patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se otorga por un plazo de **15 años**, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, pudiendo prorrogarse expresamente por otros dos plazos de cinco años cada uno, manifestado por escrito con un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato.

En todo caso la posibilidad de prórroga estará condicionada al estricto cumplimiento de todas las obligaciones de la concesión y al óptimo estado de mantenimiento del inmueble.

Concluida la vigencia de la concesión, revertirá el inmueble automáticamente a propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna, y sin necesidad de requerimiento previo, en las mismas condiciones que se entrega, con las mejoras realizadas, a cuyo efecto, el Ayuntamiento designará los técnicos encargados de inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener el Inmueble en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del concesionario, respondiendo de las mismas la garantía definitiva.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☏ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Asimismo el concesionario vendrá obligado a acceder al cambio de titularidad de la licencia de actividad una vez finalizada la concesión.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a culpa o dolo del concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

No obstante finalizado el contrato se estará a lo establecido en la cláusula correspondiente de este pliego sobre las consecuencias de la extinción del contrato y la reversión de las instalaciones.

3. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN

3.1.- CONDICIONES GENERALES

3.1.1.- El cumplimiento fiel y exacto de los términos de la concesión, viniendo obligado el contratista a desarrollar la actividad de acuerdo con la normativa vigente y respetando todas las condiciones técnicas, urbanísticas, sanitarias, etc., establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias

Cabe la posibilidad de obtener licencias ambientales diferentes, para la planta baja y para la planta alta, mediante la adecuación de las mismas en dos ambientes separados con cumplimiento para cada planta de la normativa urbanística.

La adjudicación del título de ocupación de los bienes se efectúa por el Ayuntamiento exclusivamente como propietario de los mismos, sin que ello implique el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos o licencias municipales exigidas por la legislación, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del adjudicatario. Por ello, la presente concesión no prejuzga la actividad municipal preceptiva en los procedimientos administrativos necesarios para el otorgamiento de las autorizaciones exigidas por la legislación.

El adjudicatario deberá en su caso, solicitar licencia para la ejecución de las obras de adecuación así como licencia ambiental, en un plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato. La efectiva ejecución de las obras de adecuación deberá iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión de las licencias oportunas. Transcurrido dicho plazo sin el cumplimiento de la presente condición, salvo interrupción no imputable al concesionario, el Ayuntamiento podrá entender incumplido el pliego de condiciones e iniciar el expediente de caducidad.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

El adjudicatario debe obtener autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Duero, para la realización de las obras, de acuerdo con lo señalado en el artículo 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.1.2.- Prestar el servicio de la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo y cuidar el orden en el interior del recinto en todo momento, en las condiciones establecidas.

3.1.3.- El adjudicatario vendrá obligado a mantener el inmueble en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y estética.

3.1.4.- El adjudicatario en su caso, deberá proveerse de los permisos necesarios para la explotación del Inmueble tramitando los cambios de titularidad de licencias que procedan o solicitando las no concedidas, y cumpliendo las disposiciones vigentes en materia Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo será de obligado cumplimiento la normativa en materia de manipulación de alimentos, productos alimenticios y cualquier otra que le sea de aplicación o pudiera serlo durante la prestación de los servicios ligados a la concesión.

3.1.5.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial, y protección y gestión medioambiental y cualquier otra que la fuera aplicable. Los costes que este cumplimiento pueda suponer serán en todo caso a costa del concesionario, que también deberá hacer frente a las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas.

3.1.6.- No se podrá subarrendar, gravar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones derivados de la concesión sin autorización del Ayuntamiento. No obstante lo anterior, podrá excepcionalmente autorizarse dicho traspaso a favor de persona física o jurídica que, con carácter previo, acredite cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego, reunir la misma solvencia económica y técnica que la exigida al adjudicatario, y además, asuma las obligaciones contenidas en este pliego.

3.1.7.- Permitir la inspección por parte de los técnicos municipales de las instalaciones objeto de la concesión y proporcionar los antecedentes, informes y datos necesarios para facilitar las mismas.

3.1.8.- Facilitar a la propiedad un número de teléfono de contacto de la persona responsable del inmueble.

3.1.9.- El adjudicatario vendrá obligado al abono de todos los suministros, impuestos, contribuciones, arbitrios y tasas que origine la explotación, así como los gastos de los anuncios de la licitación.

3.1.10.- Los elementos instalados en el Inmueble, en el supuesto de que se realicen reformas revertirán al Ayuntamiento una vez finalizada la concesión.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

171

3.2.- INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

3.2.1.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario los edificios y espacios donde se ubica el Inmueble.

3.2.2.- El adjudicatario se obliga a conservar el local e instalaciones y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, higiene y seguridad.

3.2.3.- Toda obra o modificación de las instalaciones, mobiliario y equipamientos que pretenda realizar el adjudicatario, una vez adjudicado el contrato, deberá contar con la previa autorización municipal.

3.3.- EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS INVERSIONES OFERTADAS

Deberá solicitar el concesionario los proyectos de licencia de obras y ambiental para ejecutar las inversiones propuestas en su oferta en el plazo de un mes en un plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

Se entregará copia del justificante de presentación de los proyectos en el Registro correspondiente (Edificio de San Benito), al Departamento de Patrimonio a efectos de seguimiento por éste del cumplimiento de esta obligación por parte del concesionario.

La efectiva ejecución de las obras deberá iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la notificación de concesión de las licencias oportunas.

Al margen de los controles establecidos en el otorgamiento de las correspondientes licencias, se nombrará a un **supervisor municipal** en los términos previstos por los artículos 94 y 95 del Real Decreto 1098/2001 que velará, solicitando al efecto la documentación que considere conveniente, por el cumplimiento de los términos establecidos en la oferta del adjudicatario y en el proyecto concesional aprobado.

La ejecución de las obras se realizará completamente a riesgo y ventura del concesionario, que podrá ejecutarla por sus propios medios o mediante su contratación con terceros. Deberá cumplir el concesionario o asegurar que se cumpla, toda la normativa aplicable a la ejecución de obras en el momento de acometerse estas, especialmente la relativa a seguridad y salud en el trabajo.

A la terminación de las obras, sin perjuicio de la obtención de las licencias correspondientes las obras habrán de ser formalmente recibidas en presencia del concesionario, por el responsable municipal del contrato, un representante de la intervención municipal y otro de la Secretaría General, a efectos de verificar el cumplimiento de los compromisos que en cuanto a inversiones propuso el concesionario en su oferta.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

3.4.- HORARIO

3.4.1.- El adjudicatario deberá cumplir los horarios de apertura al público que determine la legislación vigente para el tipo de instalación que es objeto de concesión.

3.5.- SERVICIOS OFERTADOS AL PÚBLICO

3.5.1.- CALIDAD

El concesionario correrá con los gastos de los controles bromatológicos, calidad general y limpieza que, en razón de los servicios que presta y con la periodicidad que se determine, haya de someterse a fin de garantizar la calidad e idoneidad de los servicios prestados.

3.5.2.- PERSONAL

La presentación del personal habrá de ser correcta. El adjudicatario se responsabilizará de que el trato con el público sea en todo momento amable y correcto.

3.5.3. - NORMATIVA TURÍSTICA

1.- El adjudicatario tendrá a disposición del público las listas de precios, hojas de reclamaciones, cartel indicativo en su caso, de la categoría del Inmueble y resto de indicadores y documentación exigida por la normativa turística.

2.- Debe respetarse la normativa municipal para la protección del medio ambiente contra las emisiones de ruidos y vibraciones. No se podrán instalar máquinas expendedoras ni recreativas de ningún tipo.

3.- El adjudicatario podrá instalar una terraza, previa tramitación de la correspondiente autorización administrativa y abono de la tasa correspondiente. La ubicación, dimensiones y distancias vienen señaladas en el plano que se incorpora como Anexo V del pliego –planos-, sumando las dos zonas, localizadas en la parte superior e inferior del Paseo de Las Moreras, puede ocupar como máximo 200 m^2. Deben tenerse en cuenta en la solicitud, las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de Terrazas en la Vía Pública.

4.- Todas las actividades publicitarias, de propaganda, promoción y análogas de la Inmueble, deberán comunicarse al Ayuntamiento de Valladolid.

3.6.- SEGURIDAD Y LIMPIEZA

3.6.1.- El adjudicatario deberá velar por la seguridad de los espacios donde se desarrolle la actividad del Inmueble, así como de los equipamientos y mobiliario, debiendo mantener en perfecto estado los mismos.

3.6.2.- Los gastos de seguridad y limpieza de las instalaciones objeto de la concesión y de la terraza serán por cuenta del adjudicatario. Por tanto, deberá instalar su propio sistema de intrusión, conectado a alguna central receptora, al mismo tiempo que contratará la seguridad activa necesaria para la actividad a desarrollar.

3.6.3.- El personal de seguridad contratado por el adjudicatario no se implicará en los desórdenes que puedan producirse en el Inmueble, así como en la terraza, tales como peleas, desalojos de personas, etc.

3.7.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

3.7.1.- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidades por este incumplimiento no generándose, en ningún caso, vínculos laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y personal contratado por el concesionario.

3.8.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

3.8.1.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del servicio.

3.8.2.- El adjudicatario deberá suscribir póliza de seguros que cubra cualquier siniestro que sufra el Inmueble, respondiendo ante la Administración municipal de los daños sufridos por la instalación, debiendo también suscribir póliza de responsabilidad civil, cuyos límites de indemnización no serán inferiores a los siguiente:

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES:
Capitales asegurados:

- Contenido.
- Obras y reforma.
- Coberturas y límites:
  - Incendio, explosión y rayo 100%
  - Extensión de garantías (actos vandálicos, agentes atmosféricos, agua, humo, impacto choque de vehículos, etc.) 100%
  - Daños eléctricos en general ..... 6.000€
  - Robo, expoliación del contenido 100%
  - Desperfectos por robo o intento de robo ..... 18.000€
  - Rotura de cristales/lunas ..... 30.000€
  - Riesgos extraordinarios 100%

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

- Responsabilidad civil de explotación ..... 900.000,00€
  (sublímite por víctima 180.000,00€)
- Responsabilidad civil de post-trabajos/productos ..... 900.000,00€
- Responsabilidad civil locativa ..... 300.000,00€
- Responsabilidad civil patronal ..... 900.000,00€
- Defensa y fianzas ..... Incluida

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☏ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

Dichas pólizas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio. Al inicio de cada anualidad deberá remitir al Ayuntamiento un certificado expedido por la compañía de seguros que acredite estar al corriente del pago de las primas correspondientes.

4. RIESGO Y VENTURA

La concesión se celebra a riesgo y ventura del concesionario, no asumiendo la Administración Municipal responsabilidad alguna, directa o indirecta en los resultado de la explotación ni relación alguna con el posible personal laboral, ni haciéndose responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometerse en las instalaciones.

Solamente en caso de fuerza mayor podrá el Ayuntamiento conceder una exención temporal y justificada del canon concesional que perciba o una ampliación del plazo concesional dentro del límite temporal máximo legalmente previsto. A estos efectos se entenderá por fuerza mayor los supuestos establecidos en el artículo 231.2 del TRLCSP.

5. REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR

1. Podrán contratar con el Sector Publico las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de aptitud establecidas por el TRLCSP, concretamente en el artículo 54 y siguientes.

2. Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los señalados en la letra M del cuadro de características unido a este pliego. Y se estará a lo dispuesto por el TRLCSP en sus artículos 74 y siguientes.

3. En la letra N del referido cuadro de características unido a este pliego se determina, en su caso, la clasificación exigida a los empresarios cuando atendiendo al valor estimado del contrato, es exigible conforme a lo dispuesto por el TRLCSP en sus artículos 65 y siguientes.

6. CANON DE LA CONCESIÓN

Se establece en la letra B del cuadro de características.

7. GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

7.1. GARANTIA PROVISIONAL

En la letra D del cuadro de características unido a este pliego figura si se exige la garantía provisional su justificación suficiente y su importe.

7.2 GARANTIA DEFINITIVA

La garantía definitiva será la señalada en la letra J del cuadro de características unido a este pliego.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 96 del TRLCSP y en la forma prevista en el RGLCAP y se mantendrá durante todo el plazo de ejecución de la concesión y hasta su cancelación y responderá de los siguientes conceptos:

De las penalidades impuestas al concesionario por incumplimientos de las obligaciones establecidas en este pliego o cualquiera de los documentos que tienen naturaleza contractual de acuerdo con lo señalado en la cláusula 1 del mismo.

De las obligaciones derivadas de la concesión que correspondan al adjudicatario y éste no haya cumplido.

De los daños y perjuicios que se imputen al concesionario como consecuencia de la ejecución de la concesión.

De la incautación que pueda decretarse en caso de extinción de la concesión por causa imputable al contratista.

En todo caso, la cuantía de la garantía definitiva no determina el límite de responsabilidad que por cualquier causa el Ayuntamiento pueda reclamar al concesionario por el cumplimiento de sus obligaciones concesionales, sino que dicho límite vendrá determinado por el importe total de las penalizaciones o indemnizaciones que sean reclamables al concesionario.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 el TRLCSP y artículo 65.2 y 3 del RGLCAP.

8. REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

8.1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

8.2. PUBLICIDAD, INFORMACION Y PLAZOS

1. La licitación y la formalización serán objeto de la publicidad obligatoria que disponen el TRLCSP en sus arts. 142 y 154 y de la publicidad no preceptiva señalada en la letra G del cuadro de características.

2.- El plazo de presentación de las proposiciones estará sujeto a lo dispuesto por el art. 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y será el señalado en el anuncio de licitación y en la letra F del cuadro de características.

En caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, los plazos establecidos en el TRLCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del art. 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 112.

3. Todos los plazos que se señalan por días en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

176

4.1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

4.2. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el "Boletín Oficial de la Provincia", un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al "Diario Oficial de la Unión Europea" y publicarse en el "Boletín Oficial del Estado".

4.3. En el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II y de cuantía igual o superior a la establecida en el art. 154.3 TRLCSP, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

4.4. En los casos a que se refiere el artículo 153 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

8.3. PARTICIPACIÓN

8.3.1. Presentación de proposiciones:
La presentación podrá hacerse:

- Directamente en las oficinas del Servicio o Unidad citado en la letra O del cuadro de características unido a este pliego, en horario de 8,30 a 14,30 horas.

- Por correo certificado dirigido a dicho Servicio o Unidad cumpliéndose dos requisitos:

A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la oficina receptora de Correos o mensajería, haciendo constar la fecha, hora y minuto del depósito.

B) Deberá comunicarse, también dentro de plazo, al órgano de contratación, por fax, correo electrónico, telegrama, la remisión de la proposición, indicando el contrato a que se presenta y la identidad y dirección del licitante.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (A y B) no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida de ningún modo.

En ambos casos (presentación directa o por correo) el plazo finalizará a las 14,30 horas del día señalado en el anuncio o anuncios de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

8.3.2. Contenido y forma de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **tres sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora. Deberán ajustarse a los requisitos que se señalan a continuación:

- SOBRE NÚMERO 1: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE "CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE "LOS ALAMOS" EN EL PASEO DE LAS MORERAS"**. Su contenido será una declaración responsable en los términos de la cláusula F del cuadro de características.

En todo caso el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar los documentos a que hace referencia el art. 146 del TRLCSP:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, junto con el Documento Nacional de Identidad del representante. Se necesita en aquellos documentos que acrediten la representación, el **bastanteo** de los Letrados de la Asesoría Jurídica General, y, cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, le corresponderá a su Secretario Delegado, pudiéndose admitir el bastanteo efectuado por funcionario de otra Administración.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Cuando las circunstancias de los apartados a) y b) inmediatos precedentes se acrediten por certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art. 83 del TRLCSP o mediante certificado comunitario conforme al Art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación.

d) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

178

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional, en su caso.

f) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero en los términos del art. 146.1.e) del TRLCSP.

g) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

Los licitadores, que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siendo suficiente presentar declaración responsable de que dicha documentación se encuentra en pleno vigor sin que haya sufrido ninguna modificación, conforme al modelo que se anexiona a este pliego.

h) Los licitadores que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad. A tal efecto deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

- **SOBRE NÚMERO 2:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA LA CONTRATACIÓN DE "CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE "LOS ALAMOS" EN EL PASEO DE LAS MORERAS" .**

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que se especifican como tales en la letra H.2 del cuadro de características.

- **SOBRE NÚMERO 3:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA PARA LA CONTRATACIÓN DE "CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE "LOS ALAMOS" EN EL PASEO DE LAS MORERAS".**

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el canon ofertado en la concesión.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula y que se especifican en la letra H.1 del cuadro de características.

8.3.3. Reglas Generales.

1.- Deberán presentarse conjunta y simultáneamente los tres sobres, firmados por el licitador o persona que lo represente.

2.- La documentación y la oferta se presentarán en idioma castellano.

3.- El contenido de cada sobre, deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente.

4.- La presentación de la proposición supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y los documentos de carácter contractual citados en el apartado 2 de la cláusula primera de este pliego.(art. 145 del TRLCSP).

5.- Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador.

6.- En los sobres, según proceda, se incluirá también la documentación que se determine en la letra T del cuadro de características.

8.4. MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS.

8.4.1. Mesa de Contratación

Para la adjudicación del contrato el órgano de contratación estará asistido por una Mesa integrada del siguiente modo:

a) Un Presidente, que será un miembro de la Corporación o funcionario designado por la Junta de Gobierno.

b) Un Letrado de la Asesoría Jurídica General o, en su caso, el Secretario Delegado del Organismo Autónomo.

c) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o que le sustituya reglamentariamente.

d) El Director del Área o funcionario en quien delegue. Cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, el Gerente o un técnico del organismo que designe.

e) El Jefe de la Secretaría Ejecutiva o funcionario en quien delegue.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

180

f) El Jefe de la Unidad que haya tramitado el expediente de contratación o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Jefe del Servicio correspondiente a dicha Sección, como Secretario de la Mesa.

Para la válida constitución de la mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del Ayuntamiento.

8.5. ADJUDICACIÓN

8.5.1. Criterios de adjudicación.

1. La concesión se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establece en la letra H del cuadro de características unido a este pliego. Dichos criterios deberán estar directamente vinculados al objeto del contrato.

Para la valoración de los mismos se estará a lo dispuesto por los arts. 150 y siguientes del TRLCSP.

2. En el supuesto de proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto por el art. 86 del mismo Reglamento.

3. La preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas se ajustará a los términos recogidos por la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características.

A estos efectos la Unidad tramitadora indicará en la letra T del cuadro de características, el criterios o criterios que se tendrán en cuenta en estos supuestos.

8.5.2. Reglas de procedimiento.

1. Inmediatamente de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Jefe del Servicio o Sección encargado de la recepción, expedirá relación certificada de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y la entregará, juntamente con aquéllas, a quien haya de actuar como Secretario de la Mesa de contratación.

2. Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, o del inmediato siguiente si el último día hábil fuera sábado o 24 ó 31 de diciembre, se constituirá la Mesa de contratación y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

3. La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☏ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
Área de Seguridad y Movilidad
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 254

4. Dentro de los siete días siguientes a la apertura del **SOBRE Nº 1**, o del inmediato siguiente si aquél coincidiera en sábado, o fuera el 24 ó 31 de diciembre, la Mesa se pronunciará, en su caso, sobre la admisión o no de las proposiciones correspondientes a la documentación cuya calificación hubiera dado lugar a la observación de defectos subsanables, y seguidamente, en acto público, que tendrá lugar en una dependencia municipal, a la apertura del **SOBRE Nº 2** que contengan las proposiciones admitidas.

En este acto sólo se abrirá el **SOBRE Nº 2**, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado. La valoración deberá realizarse en el plazo de veinte días.

5. Una vez valorados los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. La mesa de contratación procederá en acto público en el lugar y días señalado mediante anuncio publicado en el perfil del contratante, se procederá en primer lugar a dar lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a las que se refiere el sobre número 2. Y se procederá a continuación a la apertura del **SOBRE Nº 3**. El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del RGLCAP.

6. Posteriormente la Mesa, previos los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

7.- Si se atribuye a los criterios evaluables de forma automática una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se constituirá un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados, formado por personal al servicio del Ayuntamiento de Valladolid y que no estén integrados en el Área que proponga la contratación.

8.5.3. Plazo de presentación de documentación.

La unidad que tramita el expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación:

a) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

b) Justificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

c) Cualquiera otro documento acreditativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.

d) La constitución de la garantía definitiva.

e) El estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, se acreditará mediante la presentación del alta y del último recibo del impuesto de Actividades Económicas acompañando con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. Los licitadores que no estén obligados al pago del impuesto acreditarán esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los propuestos como adjudicatarios que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siempre y cuando estuvieren vigentes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.5.4. Adjudicación y notificación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. (art. 151.3 TRLCSP).

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

8.5.5. Plazos máximos de adjudicación.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (161 TRLCSP).

9. RENUNCIA AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

Antes de la adjudicación de la concesión, el órgano de adjudicación podrá renunciar a celebrar la misma por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de detectar alguna infracción de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación que no puedan ser subsanadas sin interrupción del procedimiento y sin quebrantar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

En ambos caso el Ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación detallada y acreditada de los mismos, hasta un máximo de 500€.

10. FORMALIZACION DE LA CONCESIÓN

1. La concesión se formalizará en documento administrativo.

2. La Unidad responsable de la formalización requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156.

3. En tal requerimiento la Unidad responsable de la formalización le advertirá de la obligación de concurrir a la firma del documento de formalización del contrato en la fecha que se le dirá oportunamente siendo requisito previo necesario la prestación por el empresario de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de haber abonado los gastos de publicidad de la licitación y de la formalización del contrato.

4. Será autorizado por el Vicesecretario General del Ayuntamiento o el Secretario delegado del Organismo Autónomo, como fedatario público, y lo deberán suscribir el Alcalde o Delegado del Alcalde, por parte de la Administración o el Presidente del Organismo Autónomo, y el adjudicatario o su representante. Una copia certificada del presente pliego de cláusulas administrativas particulares con su cuadro de características aprobado, se unirá como anexo del contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario.

5. Con motivo de la formalización el adjudicatario firmará su conformidad con los documentos que reúnen carácter contractual según lo dispuesto en la cláusula primera de este pliego.

6. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

7. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 LCSP para la contratación de emergencia.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☏ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

A. El cumplimiento fiel y exacto de los términos de la concesión especialmente en todo aquello que se refiere a las condiciones de explotación.

B. Prestar el servicio de la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo y cuidar el orden en el interior del recinto en todo momento, en las condiciones establecidas.

C. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del Servicio.

D. Cumplir las normas vigentes en materia turística, urbanística, higiénico sanitaria, fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como las Ordenanzas municipales que regulan las actividades de hostelería, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidades por este incumplimiento no generándose, en ningún caso, vínculos laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y personal contratado por el concesionario.

E. El adjudicatario asumirá la gestión de compras y provisión de todos los alimentos y material necesarios. El pago a proveedores será realizado a cargo del concesionario.

F. Abonar los impuestos, contribuciones, arbitrios y tasas que origine la explotación, así como los gastos de publicación de la presente licitación.

G. Realizar en el local las obras necesarias, así como pago de los tributos que correspondan por estos conceptos y obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas. Serán por cuenta del concesionario los consumos de agua, gas, electricidad y cualquier otro suministro, para lo cuál deberá instalar a su cargo los controles necesarios para la lectura del consumo, si éstos fueran necesarios.

H. El adjudicatario vendrá obligado al mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones y sustituciones de equipos, mobiliario, instalaciones y sistemas del local.

I. Mantener en perfecto estado la maquinaria, menaje, vajilla, cubertería, cristalería, etc.

J. Será a cargo del adjudicatario la limpieza de la inmueble, instalaciones, aseos, terraza, mobiliario, equipamiento y exterior de los edificios.

K. Permitir la inspección por parte de los técnicos municipales de las instalaciones objeto de la concesión y proporcionar los antecedentes, informes y datos necesarios para facilitar las mismas.

186

L. Demás gastos inherentes al ejercicio de la actividad de Inmueble, incluida la seguridad y vigilancia de los espacios objeto del presente contrato.

M. En lo que se refiere a la obligación de dar de alta en la Dirección General del Catastro tanto la concesión como las edificaciones construidas se establecen las siguientes normas:

.- La formalización de la concesión sobre la parcela será comunicada a la Gerencia Regional del Catastro por el Departamento de Patrimonio.

.- En el plazo de 15 días desde la terminación de las obras, el adjudicatario tiene la obligación de darlas de alta en dicho organismo presentando ante él la documentación correspondiente.

.- El interesado comunicará la inscripción catastral a este Ayuntamiento presentando en ese momento la documentación necesaria para inscribir en el Registro de la Propiedad las obras utilizando el modelo anexo a este pliego.

11.2. GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONCESIONARIO

Serán a cargo del contratista todos los gastos derivados directa o indirectamente de la licitación, adjudicación y obtención de licencias, ejecución de la concesión, impuestos que graven la misma...etc., que se deriven del pliego y de cuanta normativa resulte de aplicación a las actividades desarrolladas por el concesionario en los bienes objeto de concesión y de la propia y la protección y conservación de dichos bienes. Con carácter enunciativo se enumeran los siguientes:

- Gastos de licitación.
- Gastos necesarios para presentar la oferta: estudios técnicos, anteproyectos, estudios económicos, estudios de demanda, estudios de financiación, etc.
- Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exigen.
- Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
- Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven los trabajos o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias.
- Costes materiales de ejecución de los trabajos, incluyendo materiales, maquinaria, mano de obra (salarios, seguros, Seguridad Social, etc.), sus traslados y mantenimiento en el lugar de desarrollo de los trabajos.
- Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de los trabajos o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
- Gastos derivados de la inspección técnica del edificio, si fuera necesaria.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☏ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

- Los gastos derivados del seguimiento y coordinación general de la ejecución del contrato, de las medidas de seguridad y calidad de las actividades y el control de las mismas, a excepción, en su caso, de la retribución del responsable municipal de la concesión, que será a cargo del Ayuntamiento.
- Gastos de gestión y alta de los servicios e instalaciones y de consumos de agua, luz, teléfono y cualquier otro suministro necesario para la utilización de los bienes demaniales y para la prestación de los servicios destinados al público que en ellos preste el concesionario.
- Tasa por reguladora del servicio de recogida de residuos, IBI de los terrenos y edificios concesionados, y en general cualquier impuesto u otro tipo de tributos que graven los bienes concesionados, las actividades que ellos realice el adjudicatario y a la propia empresa concesionaria.
- Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de los trabajos, y, en su caso, ejecución de los mismos.
- Gastos de vigilancia o cumplimento de las medidas de calidad medioambiental.
- Seguros de responsabilidad civil, de accidentes, seguros decenales para los edificios y cualquier otro que sea necesario o se estime conveniente para garantizar los riesgos derivados de la ejecución de los trabajos y de su conservación.
- Importes de las sanciones e indemnizaciones que se impongan al adjudicatario en aplicación del presente pliego o por aplicación de cualquier otra normativa que el concesionario incumpla.
- Gastos de conservación y mejora para la reversión de las instalaciones y fincas al Ayuntamiento en las condiciones indicadas en este pliego, incluidos los gastos derivados de trámites burocráticos y registrales precisos, y entre ellos los de cancelación de hipotecas o titulización de derechos de cobro que se hubiesen constituido.

11.3. OBLIGACIONES Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

11.3.1. Obligaciones

Constituyen obligaciones para el Ayuntamiento las recogidas en las distintas cláusulas de este pliego y en los demás documentos contractuales y normativa aplicable, y en general las que derivan de los derechos que se confieren al concesionario, y de manera indicativa, las siguientes:

Poner a disposición del adjudicatario el inmueble objeto de la concesión con las instalaciones de que actualmente dispone de manera inmediata al formalización del documento concesional.

Compensar al concesionario en los términos previstos en este pliego en caso de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento por razones de interés público o de resolver anticipadamente la misma por causa que no sea imputable al adjudicatario.

188

11.3.2. Potestades

El Ayuntamiento podrá entrar en posesión del inmueble en caso de incumplimiento grave por parte del concesionario de sus obligaciones o de precisar el inmueble por razones de interés público, sin necesidad concluir el expediente de resolución anticipada de la concesión, sin perjuicio de los derechos indemnizatorios que en su caso puedan corresponder al cesionario.

12. INFRACCIONES Y PENALIDADES

12.1.- INFRACCIONES

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A. SERÁN INFRACCIONES LEVES:

1. Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
2. No mantener en las debidas condiciones las instalaciones del inmueble y resto de espacios objeto de la concesión.

B. SON INFRACCIONES GRAVES:

1. La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a tres o más sanciones leves de distinta naturaleza, dentro del plazo de doce meses.
2. La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien la de las instalaciones. En estos casos y con independencia de la sanción, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.
3. El uso anormal del dominio público concedido.
4. El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
5. No estar al corriente de los pagos con la Administración municipal, dando lugar a requerimiento.
6. Infracciones graves de normas tributarias o administrativas.

C. INFRACCIONES MUY GRAVES:

1. Transmisión de la concesión, salvo causa justificada y autorización expresa del Ayuntamiento, en todo caso con carácter previo.
2. La reiteración de tres o más sanciones graves en el plazo de doce meses.
3. Interrupción de la prestación del servicio sin autorización municipal.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

12.2.- PENALIDADES.

1. Las infracciones consumadas a que se refiere el presente pliego, sin perjuicio de la facultad prevista en el artículo 80.10 del RBEL de dejar sin efecto la concesión por razones de interés público sin derecho al resarcimiento de daños, se penalizarán con las siguientes multas:

Infracción leve:	entre 60,10€ y 150,25€, atendiendo a las circunstancias concurrentes.
Infracción grave:	entre 150,26€ y 1.202,02€, teniendo en cuenta su importancia y las consecuencias de la infracción cometida.
Infracción muy grave:	entre 1.202,03€ y 15.025,30€ y/o rescisión del contrato.

La cuantía de estas sanciones se actualizará en función del IPC anual o índice que lo sustituya.

2. Igualmente, las infracciones en que incurra el concesionario por incumplimiento de los plazos contractuales será penalizado con arreglo a lo establecido en los artículos 212 y 213 del TRLCSP y los artículos 98 a 100 del RGLCAP, pudiéndose llegar incluso a la resolución o rescisión del contrato cuando así lo estime el órgano de contratación, implicando en este supuesto la pérdida de la fianza definitiva.

3. La aplicación y pago de las penalidades por incumplimiento del contrato, mediante la oportuna liquidación, no excluye la indemnización a que el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid pudiera tener derecho por daños y perjuicios motivados por los retrasos imputables al adjudicatario.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

1. La imposición de penalidades corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia del contratista.

2. Cuando la sanción propuesta consista en la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

13. HIPOTECA DEL DERECHO CONCESIONAL Y TITULACIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

HIPOTECA DEL DERECHO CONCESIONAL

El Ayuntamiento podrá autorizar al concesionario a hipotecar su derecho concesional exclusivamente para garantizar deudas que guarden relación directa con las inversiones realizadas en los bienes objeto de concesión o la explotación de los mismos.

La hipoteca se someterá en su constitución y ejecución a la normativa hipotecará correspondiente.

TITULIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

Excepcionalmente y cuando la realización de nuevas inversiones previstas en la oferta inicial del concesionario para su ejecución a lo largo de la vida de la concesión lo permitan podrá el Ayuntamiento autorizar expresamente la emisión por el concesionario de valores que representen una participación en el derecho al cobro de las tarifas de los usuarios.

Tanto las participaciones como directamente los derechos de crédito a que se refiere el primer párrafo de este apartado podrán incorporarse a fondos de titulización de activos que se regirán por la normativa específica que les corresponda. En todo caso, la cesión de estos derechos se formalizará en escritura pública

NORMATIVA APLICABLE

Se aplicarán en ambos casos lo establecido en los artículos 98 y 99 de la LPAP y su normativa de desarrollo, y supletoriamente lo establecido los artículos 259 a 264 del TRLCSP, con las correcciones propias del diferente tipo de negocio jurídico que son las concesiones demaniales que regulan dichos preceptos y la concesión demanial que regula el presente pliego.

En ningún caso, la utilización de estas figuras por parte del concesionario podrá alcanzar a la titularidad real de los bienes objeto de la concesión ni limitará las facultades del Ayuntamiento con respecto a los mismos y al propio derecho concesional.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

LÍMITES Y REQUISITOS PARA MODIFICAR LA CONCESIÓN

Las modificaciones del objeto y condiciones de la concesión está sujeta a los límites generales de las modificaciones de los contratos establecida en el momento en el que se pretenda acometer en la normativa sobre contratación pública, actualmente en los artículo 105 a 107 del TRLCSP, por afectar a principios generales de la contratación a los que se remite para las concesiones demaniales el artículo 4.2 del mismo texto legal.

En ningún caso las modificaciones podrán suponer una alteración sustancial de las condiciones originales de la concesión, entendido ese carácter "sustancial" en los términos regulados en el artículo 107 del TRLCSP.

No se considera modificación de la concesión la ejecución de las inversiones de ampliación o mejora de nuevas instalaciones complementarias planteadas por el concesionario en su oferta para su ejecución en indiferentes momentos a los largo de la vida de la concesión.

15. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de la concesión, incluidas las prórrogas que en su caso puedan acordarse de acuerdo con lo previsto en este pliego y por resolución anticipada del mismo.

La resolución del contrato por terminación de su plazo de vigencia se producirá de manera automática sin necesidad de acuerdo alguno al respecto, el primer día hábil siguiente a aquel en que concluya el plazo concesional o de la prórroga acordada, plazo que se computa de fecha a fecha desde la de formalización de la concesión.

Asimismo, la concesión se extinguirá por alguno de los motivos recogidos en el artículo 100, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
2. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
3. Caducidad por vencimiento del plazo.
4. Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
5. Mutuo acuerdo siempre que no concurra causa de resolución imputable al concesionario.
6. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
7. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
8. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.
9. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.
10. Por resolución de la concesión en los supuestos y con los efectos previstos en el artículo 223 del TRLCSP y, especialmente, en los siguientes supuestos:
    a. Por sanción, si el adjudicatario incurriere en infracciones de carácter muy grave que pusieran en peligro la buena ejecución del contrato.
    b. Abandono de las labores de conservación sin causa justificada.
    c. Dedicación de los bienes objeto del contrato de usos distintos de los señalados en el presente pliego.
11. Reincidencia el concesionario en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego.

192

12. El ejercicio por parte de la Corporación de la facultad prevista en el artículo. 80.10ª del RBEL de dejar sin efecto la concesión por circunstancias sobrevenidas de interés público: rescate de concesión o revocación unilateral por parte del Ayuntamiento de la concesión.

16.- LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Para acordar la resolución anticipada de la concesión se seguirá un procedimiento, iniciado de oficio o a instancia de parte, en el que, tras la notificación de la propuesta inicial de resolución con indicación de las consecuencias que conlleve, se concederá al interesado un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones del concesionario o transcurrido el plazo para ello sin formularlas, se emitirán los informes técnicos y jurídicos que sean precisos por los servicios municipales.

En caso de haberse hipotecado la concesión, se notificará igualmente el inicio del expediente de resolución anticipada de la concesión al acreedor hipotecario. A la vista del expediente tramitado, previa fiscalización del mismo por la Intervención municipal, el órgano de otorgamiento de la concesión adoptará el acuerdo correspondiente.

La resolución anticipada de la concesión tendrá las siguientes consecuencias:

Las obras, construcciones e instalaciones ejecutadas sobre los bienes objeto de concesión, junto con su equipamiento complementario fijo serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por el Ayuntamiento al resolverse la concesión tal y como prevé el artículo 100.2 de la LPAP, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna. Además, la resolución de la concesión por causa imputable al concesionario determinará la incautación de la garantía definitiva para resarcir al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que la extinción anticipada de la concesión le ocasione.

Cuando existiesen acreedores hipotecarios o titulares de otros derechos reales válidamente constituidos sobre los bienes concesionados, serán a costa del concesionario la cancelación de la hipoteca o de cualquier otro derecho que hubiese válidamente constituido sobre los bienes objeto de concesión, entendiéndose éstos constituidos en todo caso a riesgo de su titular. No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar la novación subjetiva de la concesión en favor del acreedor cuando la insolvencia del concesionario inicial no permita cancelar la hipoteca o liquidar otro derecho real constituido, cuando éste ofrezca continuar la concesión en los términos establecidos en este pliego y siempre que reúna los mimos requisitos de capacidad y solvencia establecidos en la cláusula 5 de este pliego.

Sólo en el supuesto de rescate anticipado de la concesión o revocación unilateral de ésta por parte del Ayuntamiento, indemnizará a éste del perjuicio material que tal decisión municipal le cause, incluidas las inversiones realizadas, en función de su grado de amortización y de su estado.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
Área de Seguridad y Movilidad
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 254

17.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN, Y REVERSIÓN DE LOS BIENES CONCESIONADOS

RECEPCIÓN FORMAL DE LA CONCESIÓN

A la terminación por cualquier causa de la concesión, el adjudicatario entregará al Ayuntamiento todos los bienes que integran la concesión en condiciones óptimas de uso y la documentación generada a lo largo de la misma, consolidándose automáticamente en el Ayuntamiento la nuda propiedad y la posesión de los bienes objeto de la concesión.

Se levantará un acta formal de la recepción en la que se reflejará la entrega de bienes e instalaciones al órgano de contratación, indicando las características y estado de dichos bienes. A este acto formal de recepción asistirá el concesionario, con la asistencia técnica que estime precisa, y un representante el Ayuntamiento.

Cuando en el acta de recepción se indique que el estado de los bienes no es el adecuado para su entrega al Ayuntamiento, se emitirá un informe técnico sobre las actuaciones que ha de realizar por el concesionario, dándose por parte de la las indicaciones y plazo necesario para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo concedido para ello se realizará de nuevo el acto formal de recepción, y si los bienes siguiesen en estado de no ser recibidos, se podrá conceder al concesionario un nuevo e improrrogable plazo para realizar las subsanaciones pendientes siempre que se comprometa a realizarlas en dicho plazo, o las ejecutará directamente el Ayuntamiento a costa del concesionario.

LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN

Extinguida la concesión se liquidarán los daños y perjuicios a liquidar en favor de la parte que corresponda, abonando el Ayuntamiento la indemnización que proceda en caso de rescate o revocación unilateral de la concesión y resarciéndose el Ayuntamiento de los daños y perjuicios que la resolución por causa imputable al concesionario le haya ocasionado con cargo a la garantía definitiva, o, si se tratase de un daño asegurado, con cargo a la póliza del seguro, liquidándose al concesionario en su caso la cuantía indemnizatoria que exceda de esas coberturas, cantidad que tiene el concepto de ingreso de derecho público al derivar de un derecho de esta naturaleza.

REVERSIÓN DE LOS BIENES CONCESIONADOS

Extinguida la concesión por cualquier causa, revertirán al Ayuntamiento todas las obras, construcciones e instalaciones ejecutadas sobre los bienes objeto de concesión, junto con su equipamiento complementario fijo, en condiciones óptimas de uso, entendiendo por tales las que garanticen la continuidad de los servicios destinados al público que allí se prestan en perfectas condiciones.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

Tres años antes de la extinción de la concesión por el transcurso del plazo se nombrará un supervisor municipal que realizará las inspecciones y ordenará las actuaciones precisas, en orden a que el inmueble reúna las condiciones de uso propias de haber sido mantenido adecuadamente.

18. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La concesión demanial que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal, todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Valladolid.

Los recursos procedentes contra los actos dictados por el Ayuntamiento de Valladolid para el otorgamiento de la concesión que regula este pliego y los que se dicten en la fase de ejecución de la concesión serán los que legalmente procedan contra los actos administrativos en el momento en que se dicten.

19. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente pliego regula una CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, negocio jurídico no contractual excluido expresamente de la aplicación íntegra del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aunque le son de aplicación los principios de la normativa contractual pública (art. 4.1.o y 4.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP).

Tiene carácter vinculante, además de este pliego la oferta formulada por el adjudicatario.

En caso de discrepancia entre este cuadro de características particulares y el pliego de clausulas administrativas no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

El mismo criterio de prevalencia se tendrá en cuenta si la misma existe entre el CCP y el PCAP y cualquier otro documento contractual.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, la concesión se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales así como por las restantes disposiciones del régimen local directamente aplicables: disposiciones de aplicación plena y básica de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPA, Ley 372003, de 3 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo (RLPAP, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto); disposiciones básicas en materia de bienes locales establecidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL) y del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (RDL 781/1986, de 18 de abril, TRRL) y disposiciones no básicas sobre patrimonio local, especialmente por lo establecido en Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
Área de Seguridad y Movilidad
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 254

Se aplicarán igualmente, los principios de la contratación pública establecidos en el TRLCSP y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP dicha Ley, RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

Valladolid, 9 de octubre de 2014

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO

Ana Isabel Page Polo

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
Área de Seguridad y Movilidad
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 254

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con domicilio en ....., provisto de DNI nº....., expedido el día ..... de ..... de ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredito mediante poder), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento abierto, para la **concesión de dominio público de la explotación del inmueble ubicado en el paseo de Las Moreras**, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, manifiesto que lo acepto en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, y asimismo me someto a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contrato.

Teniendo en cuenta la base económica de la contratación, y los aspectos no económicos, realizo la siguiente propuesta:

(lugar, fecha y firma)

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
Área de Seguridad y Movilidad
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 254

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D....., con DNI nº....., en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en....., a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el cuadro de características particulares, para ejecutar el **contrato de concesión de dominio público de la explotación del inmueble sito en el Paseo de Las Moreras.**

2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

5º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato **de concesión de dominio público de la explotación del Inmueble sito en el Paseo de Las Moreras,** indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

En Valladolid, a .... de ..... de .....
Fdo: .....

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder .....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida para concertar con el Ayuntamiento de Valladolid la ejecución **del contrato de concesión de dominio público de la explotación del Inmueble sito en el Paseo de Las Moreras,** el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo ..... de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que la empresa a la que represento NO / SI (márquese lo que proceda) tiene un número de 50 o más trabajadores, (en caso de superar esa cifra) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de...., lo que supone un .....% trabajadores pertenecientes a este colectivo, (alternativamente, según el caso), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:.....

5º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
Área de Seguridad y Movilidad
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 254

6º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato **concesión de dominio público de la explotación del inmueble municipal ubicado en el paseo de Las Moreras**, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

En Valladolid, a .... de ..... de .....

Fdo: .....

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☏ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

200

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA LICITAR EN OTRO CONTRATO

D. ....., con DNI nº ....., actuando en mi propio nombre o en representación de .... con NIF nº .....

Que yo o mi representada tiene contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Valladolid o su Organismo Autónomo ....., cuyo objeto es ..... y fue firmado el .....

Que enterado del anuncio de licitación para la celebración del contrato ..... y estando interesado en participar, HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, ya tengo presentada la documentación siguiente *(tachar lo que no proceda):*

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y, en su caso, su representación.
- Documentación acreditativa la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica financiera y técnica.
- Declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.

Que dicha documentación se encuentra en pleno vigor y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en la cláusula 8.3.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de .....

En Valladolid a ..... de ..... de 2014

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

ANEXO V

PLANOS

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☏ 983 42 61 57
e-mail: scgp@ava.es

Ayuntamiento de Valladolid
SECRETARIO DE LA JUNTA
23

202

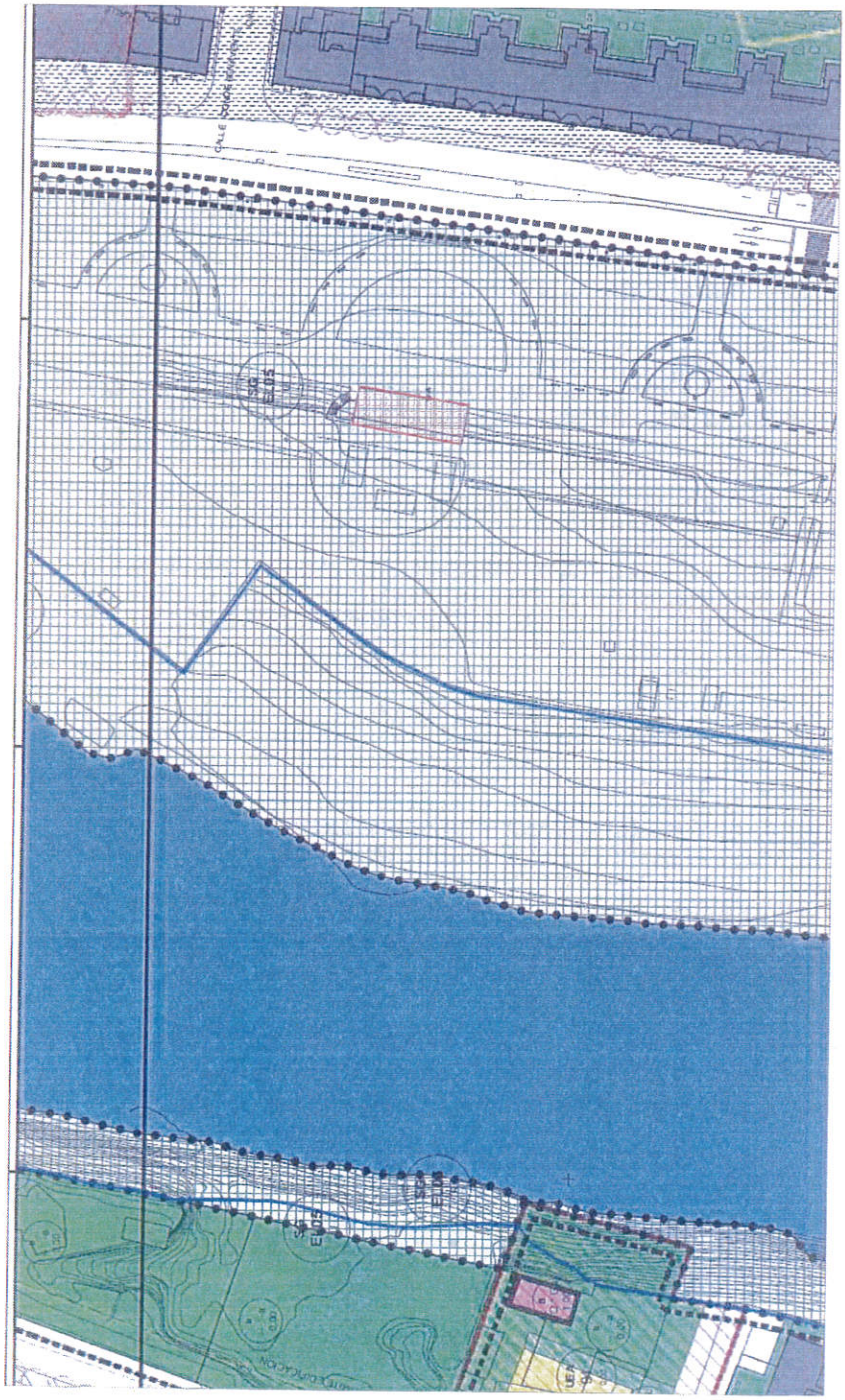

ESSTADO ACTUAL INMUEBLE MUNICIPAL DESTINADO A CAFETERÍA RESTAURANTE "LOS ALAMOS"
PASEO DE LAS MORERAS. VALLADOLID.
MIGUEL ANGEL MANRIQUE ESCANO. ARQUITECTO MUNICIPAL.

PLANO-01 SITUACIÓN s/ PGOUVA ESCALA: 1/1000

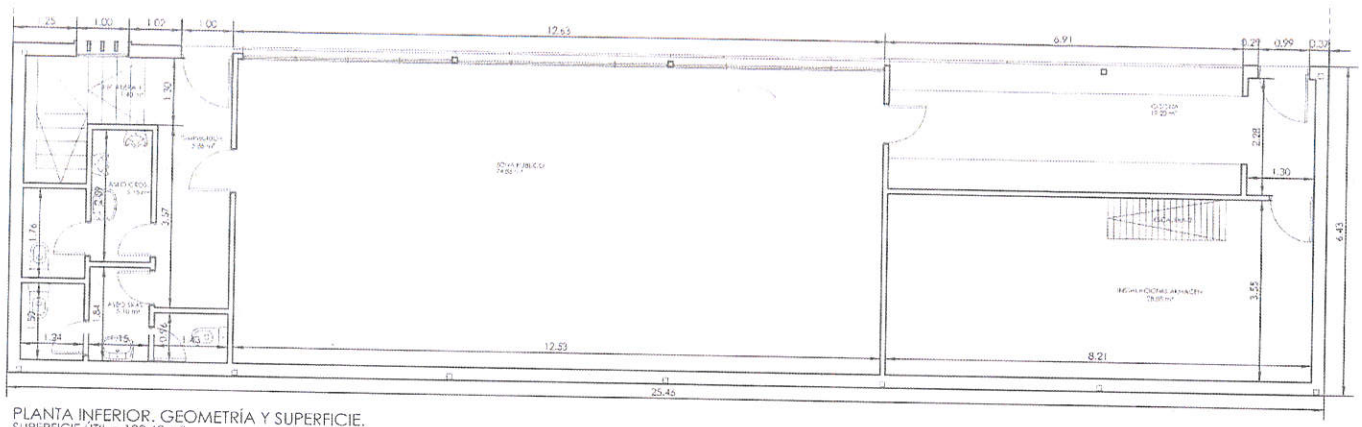

PLANTA INFERIOR. GEOMETRÍA Y SUPERFICIE.
SUPERFICIE ÚTIL = 139.60 m²
SUPERFICIE CONSTRUIDA = 197.50 m²

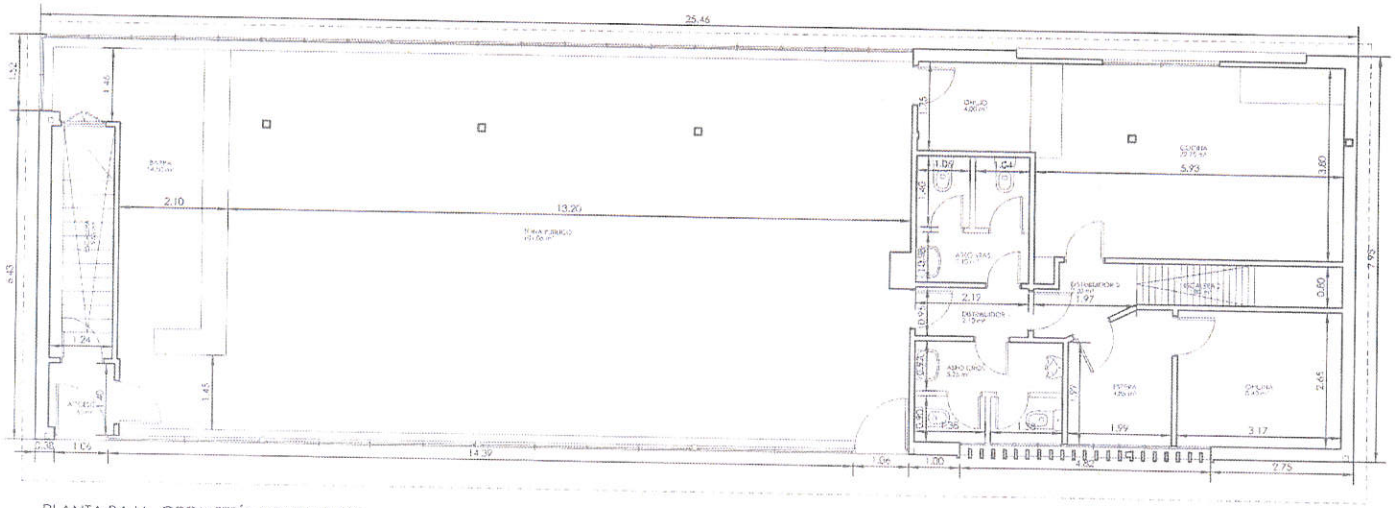

PLANTA BAJA. GEOMETRÍA Y SUPERFICIE.
SUPERFICIE ÚTIL = 179.15 m²
SUPERFICIE CONSTRUIDA = 202.40 m²

ESSTADO ACTUAL INMUEBLE MUNICIPAL DESTINADO A CAFETERÍA RESTAURANTE "LOS ALAMOS"
PASEO DE LAS MORERAS. VALLADOLID.
MIGUEL ANGEL MANRIQUE ESCAÑO. ARQUITECTO MUNICIPAL.

PLANO-02 PLANTAS- GEOMETRÍA Y SUPERFICIE. ESCALA: 1/100

Ayuntamiento de Valladolid
SECRETARÍA DE LA JUNTA

24

203

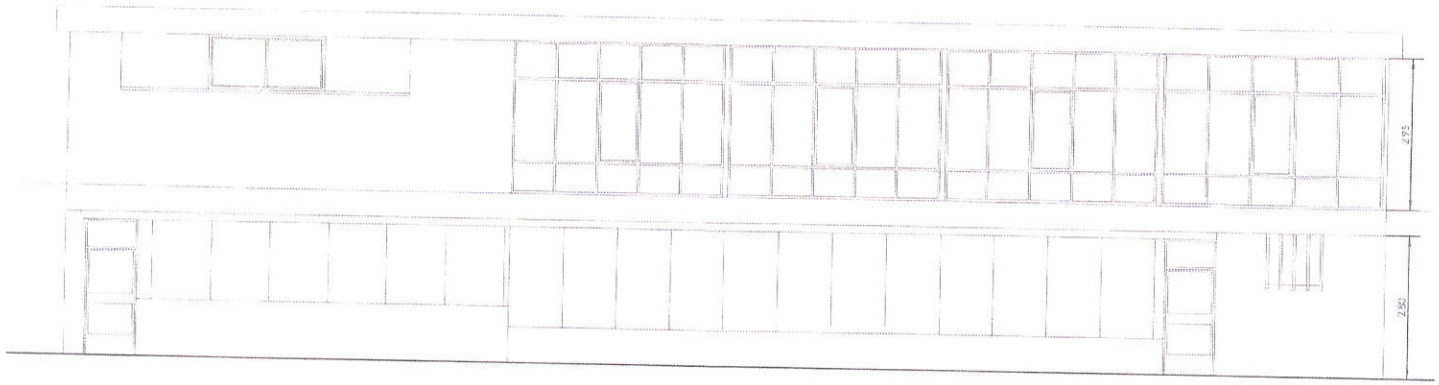

ALZADO OESTE.

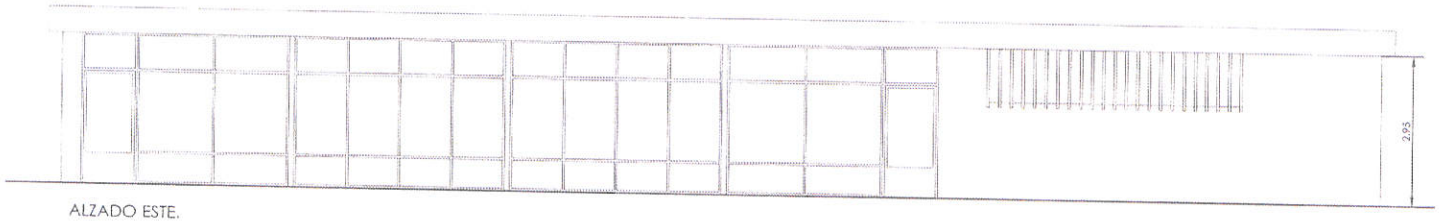

ALZADO ESTE.

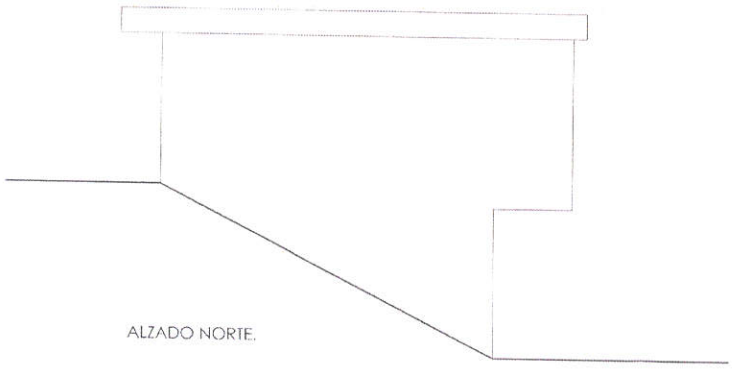

ALZADO NORTE.

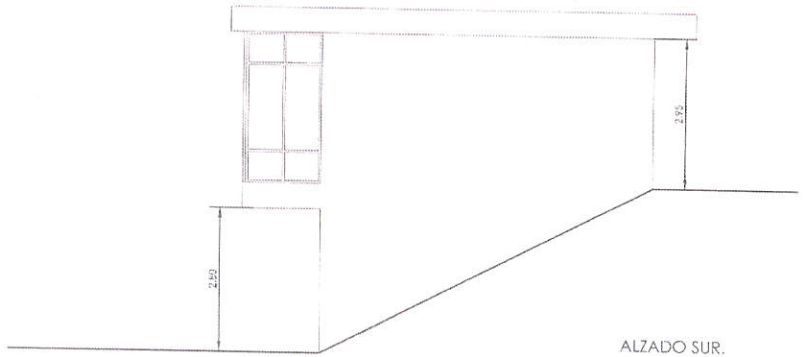

ALZADO SUR.

Ayuntamiento de Valladolid
GERENCIA DE LA JUNTA DE VALLADOLID

52

ESSTADO ACTUAL INMUEBLE MUNICIPAL DESTINADO A CAFETERÍA RESTAURANTE "LOS ALAMOS"
PASEO DE LAS MORERAS, VALLADOLID.
MIGUEL ANGEL MANRIQUE ESCAÑO. ARQUITECTO MUNICIPAL.

PLANO-03 ALZADOS ESCALA: 1/100

102

Ayuntamiento de **Valladolid**

JUNTA DE GOBIERNO

26

205

Aprobado en sesión **ordinaria** del día 17 OCT. 2014

Consta de veintiseis folios útiles, correlativamente numerados/as, en los/as que se ha estampillado el sello de Secretario de la Junta con mi rúbrica.

Valladolid: 17 OCT. 2014
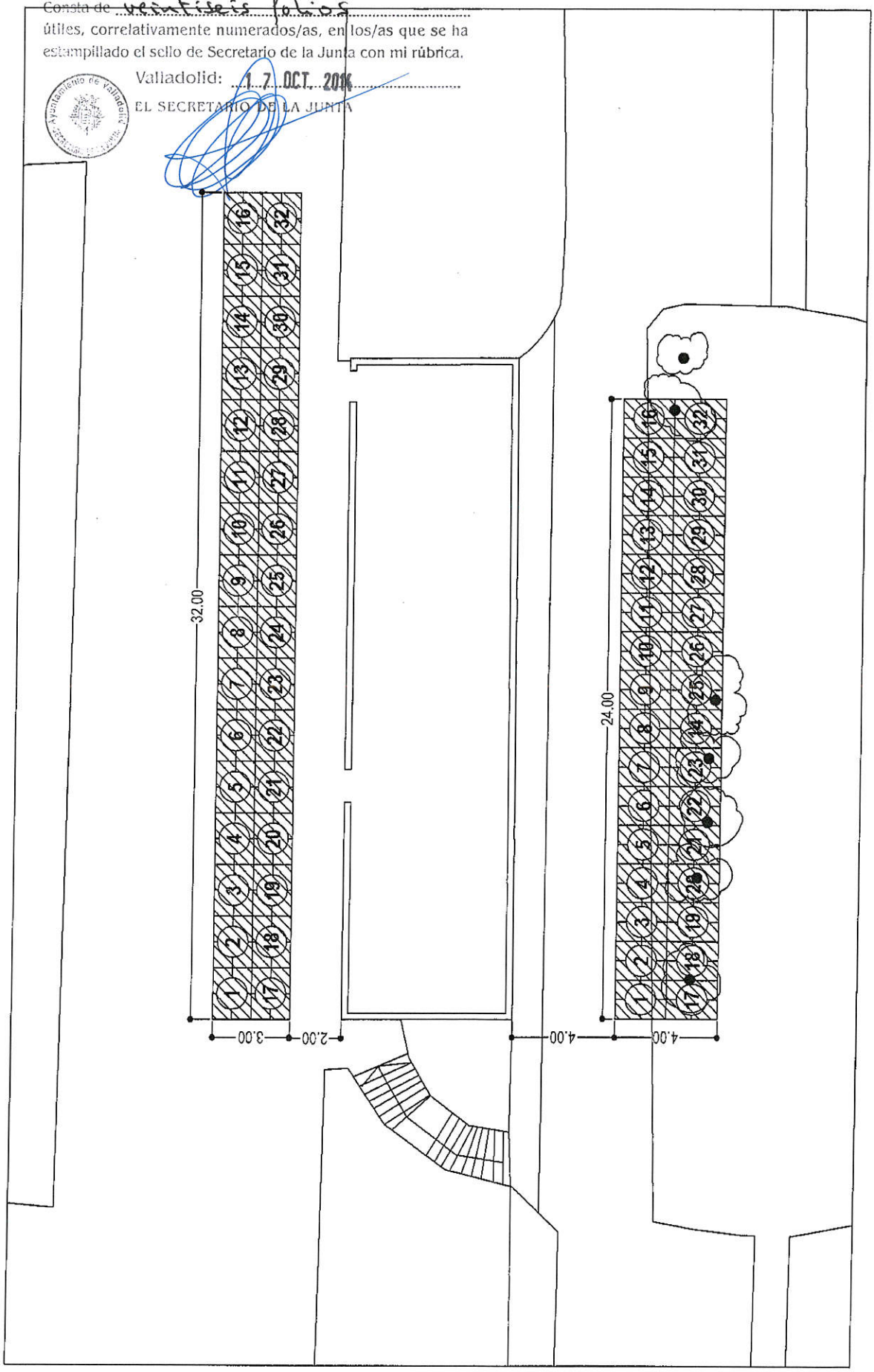
EL SECRETARIO DE LA JUNTA